

Expediente: **190/24**

Carátula: **CORBALAN JUAN HORACIO Y OTROS C/ GOMEZ CARLOS ANDRES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/04/2025 - 04:29**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - prestes machado, ibiam yubis-ACTOR/A

90000000000 - GOMEZ, Carlos Andres-DEMANDADO

20323484350 - ROMERO, Edgardo Cesar Salustiano-ACTOR/A

20323484350 - PAZ, Ada Llolanda-ACTOR/A

20323484350 - CORBALAN, Juan Horacio-ACTOR/A

20304422247 - ADUAN, Jorge Checralah-DEMANDADO

20185729851 - compañía de seguros mercantil andina, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 190/24



H3080095807

Civil CJM

AUTOS: CORBALAN JUAN HORACIO Y OTROS c/ GOMEZ CARLOS ANDRES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°190/24.-

Presento a despacho e informo a S.S. que de las constancias de autos surge que en fecha 10/03/2025 se notificó el traslado de la demanda al Sr. Gómez Carlos Andrés en su domicilio real, venciendo el plazo para contestar aquella el 03/04/2025 a horas 10:00 con cargo extraordinario, sin que hasta le fecha se encuentre presentación alguna por el demandado referido. Es todo por cuanto puedo informar. Monteros, 28 de abril de 2025. **FDO. MARÍA EMILSE ROBLES - PROSECRETARIA.**

Monteros, 29 de abril de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria y atento a lo solicitado: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Gómez Carlos Andrés. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT, todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real. A tal fin líbrese cédula a domicilio real.

II)- Proveyendo presentaciones de fecha 28/04/2025 realizadas por el Dr. Palacio Celso Romulo y el Dr. Forenza Arturo (H):

1)- Por contestado en tiempo y forma el traslado por el límite de cobertura planteado por la citada en garantía. Resérvese para ser valorado en definitiva.

2)- Atento a las constancias de autos: **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443

inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

3)- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 28/07/2025 a horas 11.00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

4)-Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

5)-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

6)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- SMJ **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ**

Actuación firmada en fecha 29/04/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.